

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
NH/VF/evf
50/F/18/SU/GE/N/214

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONTRATAN DIVERSOS LOTES DEL ACUERDO MARCO ADJUDICADO PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DE USO HUMANO (TIPO I), DECLARADOS DE USO COMÚN Y UNIFORME, A LA EMPRESA ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., EXPEDIENTE 50/F/18/SU/GE/N/214.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud n.º 1388, de fecha 10 de agosto de 2018, se adjudicó el expediente para la adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I), suscribiéndose el correspondiente acuerdo marco con la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., lotes 29, 30, 41, 138, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 181, 182, 184, 185, 187, 196, 206, 207 y 273, el día 1 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019 y con posibilidad de ser prorrogado por un periodo de 12 meses.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud n.º 1499, de fecha 12 de septiembre de 2018, se resuelven diversas cuestiones, derivadas del expediente para el procedimiento de adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I), mediante la suscripción de acuerdo marco en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

TERCERO.- Determinados los consumos estimados para el periodo de ejecución del contrato y propuestos, por el Servicio de Farmacia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en fecha 8 de noviembre de 2018 y de conformidad con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta necesaria la contratación de los lotes 29, 30, 41, 138, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 181, 182, 184, 185, 187, 196, 206, 207 y 273:

CUARTO.- Consta en el Expediente de Contratación que la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U, ha constituido garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (6.265,05 €), siendo adecuado y suficiente para responder por las obligaciones dimanantes del contrato derivado.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado primero que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de la aprobación de los pliegos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable está constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/12/2018 - 17:25:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 3980 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 04/12/2018 16:57:43

Fecha: 04/12/2018 - 16:57:43

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

03qncYKq6M_0QkodX0tJ3ALP4ZTCYchUk



El presente documento ha sido descargado el 05/12/2018 - 07:58:21

noviembre, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP, se trata de un contrato de suministro en el que se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por un precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

CUARTO.- Es de aplicación la cláusula 19 FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este procedimiento, que determina:

“19.1.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las Gerencias interesadas en adquirir bienes comprendidos en el procedimiento especial de adopción de tipo, efectuarán la adjudicación de los contratos en él basados, aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

19.2.- En primer lugar, las Gerencias procederán a determinar las cantidades de consumo estimadas para el período de ejecución previsto, a fin de proceder a la retención de crédito asociado al consumo estimado. El cálculo tendrá como base el precio unitario adjudicado en la adopción de tipo.

19.3.- Una vez recibida la garantía definitiva, se procederá a la emisión de la correspondiente resolución de adjudicación por la Gerencia interesada. Dicha resolución de adjudicación será objeto de notificación y publicación en el perfil del Contratante del Gobierno de Canarias. Una vez registrada la Resolución de adjudicación, se procederá a la generación del correspondiente documento contable de autorización y se dará traslado del contrato administrativo derivado, conforme al anexo III al presente pliego, para su formalización.

A continuación, una vez formalizado el contrato por ambas partes, se generará el correspondiente documento contable de disposición del gasto, contabilizándose el crédito presupuestario correspondiente

19.4.- Posteriormente, las Gerencias, a través de las correspondientes unidades administrativas competentes cursarán los correspondientes pedidos, en el que habrán de especificar la Unidad destinataria del pedido, tipo o tipos de bienes objeto del pedido, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega y en su caso, plazo de garantía.”

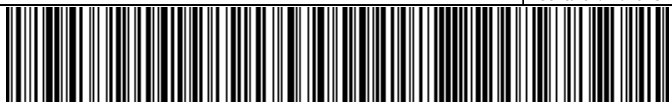
QUINTO.- En virtud del artículo 95.1 párrafo segundo del TRLCSP se establece que “No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.” y a la vista del importe de contratación, tratándose de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias actúa como Órgano de Contratación de conformidad a lo establecido en la Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de 16 de enero de 2013 por la que se delegan las competencias para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 03/12/2018 - 17:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3980 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 04/12/2018 16:57:43	Fecha: 04/12/2018 - 16:57:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03qncYKq6M_0Qkodx0tJ3ALP4ZTCYchUk	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2018 - 07:58:21	

suscritos por esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de la Consejera de Sanidad, de 20 de noviembre de 2012.

Por lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación con la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U, CIF B65112930, de los lotes indicados seguidamente, adjudicados en el expediente para la adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I), declarado de uso común y uniforme, sujeto a contratación centralizada, de acuerdo con la siguiente tabla:

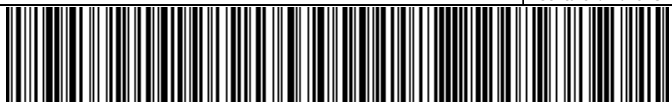
LOTE	CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN/ DOSIS	PRECIO	IMPORTE TOTAL
29	V00020	ONDANSETRÓN	ONDANSETRON 4 MG AMPOLLAS PARENTERAL	0,1200 €	3.358,08 €
30	V00021	ONDANSETRÓN	ONDANSETRON 8 MG/AMPOLLA PARENTERAL	0,1600 €	2.412,16 €
41	V05977	PARICALCITOL	PARICALCITOL 2 MCG VIAL 1ML INTRAVENOSA	1,0000 €	108,00 €
138	V02002	COLISTINA SOLO INHALADA	COLISTIMETATO SODIO 1 MILLONES UI VIAL INHALATORIA	3,4100 €	39.556,00 €
165	V02734	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLOMIDA 20 MG CAPSULAS ORAL	1,1800 €	1.132,80 €
166	V02847	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLOMIDA 140 MG CAPSULAS ORAL	8,3700 €	11.952,36 €
167	V02848	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLOMIDA 180 MG CAPSULAS ORAL	10,7600 €	2.152,00 €
168	V07458	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLOMIDA 100 MG CAPSULAS ORAL	5,9800 €	10.764,00 €
172	V00799	CITARABINA	CITARABINA 500 MG VIAL PARENTERAL (sin bisulfitos)	4,8000 €	6.547,20 €
174	V00694	GEMCITABINA	GEMCITABINA 2 GR VIAL INTRAVENOSA	17,6000 €	2.816,00 €
175	V03125	GEMCITABINA	GEMCITABINA 1000 MG/AMP INYECTABLE INTRAVENOSA	8,9000 €	17.800,00 €
181	V00175	ETOPÓSIDO	ETOPOSIDO 100 MG/5 ML VIAL INTRAVENOSA	2,4400 €	3.035,36 €
182	V01956	PACLITAXEL	PACLITAXEL 100 MG VIAL INTRAVENOSA	6,9500 €	2.418,60 €
184	V00344	DOCETAXEL	DOCETAXEL 160 MG VIAL INTRAVENOSO	19,9500 €	399,00 €
185	V03596	DOCETAXEL	DOCETAXEL 80 MG VIAL PERFUSION INTRAVENOSA	10,6000 €	1.484,00 €
187	V00630	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA 50 MG VIAL INTRAVENOSA	5,5000 €	7.150,00 €
196	V02754	TOPOTECÁN	TOPOTECAN 4 MG VIAL 5 ML INTRAVENOSA	7,0500 €	846,00 €
206	V03588	ÁCIDO MICOFENÓLICO	MICOFENOLATO DE MOFETILO 250 MG CAP ORAL	0,0350 €	308,00 €
206	V03587	ÁCIDO MICOFENÓLICO	MICOFENOLATO DE MOFETIL 500 MG COMP ORAL	0,0700 €	6.085,52 €
207	V04767	ÁCIDO MICOFENÓLICO	MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG/AMP INYECTABLE INTRAVENOSA	4,2000 €	1.176,00 €
273	V92263	DEXCLORFENIRAMINA	DEXCLORFENIRAMINA 5 MG/1ML AMP PARENT	0,3800 €	3.800,00 €
TOTAL					125.301,08 €

IGIC (TIPO 0%)

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 03/12/2018 - 17:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3980 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 04/12/2018 16:57:43	Fecha: 04/12/2018 - 16:57:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03qncYKq6M_0QkodX0tJ3ALP4ZTCYchUk	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2018 - 07:58:21	

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, que supone la presente contratación por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (125.301,08 €), IGIC 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria 3950 312C 2200501, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019, pudiendo esta Administración liberar los créditos correspondientes a las unidades de las que no se prevea su consumo conforme al artículo 9.3.a) del TRLCSP, siendo la estimación de la anualidad la siguiente:

- Año 2019: 125.301,08 €

TERCERO.- Esta contratación que deriva del acuerdo marco suscrito entre ambas partes tendrá una vigencia para este Centro Sanitario desde la fecha de formalización del contrato derivado hasta el 30 de septiembre de 2019 o hasta el agotamiento del presupuesto comprometido, o en su caso, la prórroga del contrato conforme establece la cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas y la cláusula tercera del contrato marco.

CUARTO: Procédase a la formalización en documento administrativo del contrato derivado, conforme al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

QUINTO.- Publíquese en el perfil del contratante.

Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Gestión, Subdirección de Logística y Contratación, Subdirección Económica Financiera, Servicio de Farmacia, Servicio de Contratación Administrativa así como al interesado, manifestándole que contra esta Resolución, cabe interponer Recurso Especial en material de contratación, conforme a lo dispuesto en el Art.40 y siguientes del TRLCSP, ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.4, 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS
(Por Delegación, Resolución de 16 de enero de 2013
Publicada en el BOC N° 16 de 24 de enero)

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 03/12/2018 - 17:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3980 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 04/12/2018 16:57:43	Fecha: 04/12/2018 - 16:57:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03qncYKq6M_0Qkodx0tJ3ALP4ZTCYchUk	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2018 - 07:58:21	